DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2460737

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 510 EXENTA (V. y U.), DE 2023, QUE LLAMA A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES AÑO 2023, PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, DS N° 19 (V. Y U.), DE 2016

(Resolución)

Santiago, 23 de febrero de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 316 exenta.

Visto:

a) El DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial;

b) La resolución exenta N° 510 (V. y U.), de 2023, de fecha 28 de febrero de 2023, y sus modificaciones, que llama a postulación de condiciones especiales año 2023, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016, en especial lo dispuesto en el Resuelvo 16, agregado por la resolución exenta N° 228, también de este Ministerio, de 2024;

c) La ley N° 21.450, de fecha 12 de mayo de 2022, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, y

Considerando:

1. Que, la ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, en especial en el artículo 16°, permite que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo implemente medidas que permitan aumentar la productividad de sus procesos y contemplar mecanismos para dar continuidad a aquellos proyectos financiados total o parcialmente con recursos públicos y que no hubieran podido finalizar su construcción;

2. Que existen dificultades de financiamiento para la ejecución de los proyectos aprobados por el Programa de Integración Social y Territorial, con subsidio otorgado mediante el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, por lo que se hace necesario implementar un "Fondo transitorio de Préstamos de corto plazo por el Plan de Emergencia Habitacional" destinados a la construcción de los proyectos en el marco de este Programa, el cual tendrá carácter de extraordinario y transitorio, y

Resuelvo:

1° Modifícase el resuelvo 16 de la resolución exenta N° 510 (V. y U.), de 2023, en el siguiente sentido:

1.1. Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

"Podrán optar a este nuevo préstamo los proyectos que tengan un porcentaje de avance de obras igual o superior al 30% o que alcancen dicho porcentaje dentro del periodo indicado en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

párrafo primero del presente resuelvo. En el caso de los proyectos que se encuentren sin inicio o paralizados, para optar a este crédito las obras deberán retomarse o iniciarse, según corresponda, hasta antes del día 1 de julio de 2024. El plazo para su total restitución será de 24 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento por parte del Serviu de la primera cuota o de la cuota de entrada al Plan Especial de Préstamos.".

1.2. Reemplázase en el inciso cuarto la letra b) por la siguiente:

"b) Se realizará un único mutuo por la totalidad del préstamo a solicitar de acuerdo al avance de las obras y a la carta Gantt que presentará la empresa constructora, presentándose la garantía correspondiente por cada cuota, la que permanecerá en poder del Serviu por el plazo establecido en el artículo 28° del DS N° 19 precitado, si corresponde. Las cuotas siguientes se entregarán sólo si se cumple con el avance y condiciones definidos para el otorgamiento de cada cuota, dentro del plazo de 18 meses a partir del 1 de marzo de 2024. En el caso de los proyectos paralizados o sin inicio, dicho plazo se contará a partir desde la fecha de inicio o reinicio de obros informada por la entidad desarrolladora a Serviu y registrada en la plataforma informática Rukan.".

2° Establézcase que la resolución exenta N° 510 (V. y U.), de 2023, de fecha 28 de febrero de 2023, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente acto.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Gabriela Elgueta Poblete, Ministra de Vivienda y Urbanismo (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Carlos Araya Salazar, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl